



**DOÑA TERESA JIMÉNEZ LORENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA  
DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.**

**CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

**“22.- Aprobación, si procede, expediente de contratación para la prestación del servicio de análisis completos de agua de consumo humano y análisis de radiactividad. Expte 354/2021.**

La Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en el ejercicio de su actividad requiere de acuerdo con el R.D. 140/2003, la realización de análisis completos y análisis de radioactividad.

Respecto a los análisis completos, que se venían realizando por el Laboratorio de la M.A.S., indicar que a lo largo del año 2020 se produjeron dos averías irreparables en dos sistemas cromatográficos diferentes: Cromatografía iónica y Cromatografía de Gases/Masas. (Dada la antigüedad de los equipos no existían piezas de recambio a sustituir).

Considerando la elevada inversión que es necesario realizar para sustituir dicha instrumentación, el número de análisis a realizar que se sitúa en 50 (20 que corresponden a la MAS y el resto que se realizan a los municipios integrados en el Servicio de Control Analítico), así como que la nueva ley de Aguas, que en breve estará vigente (presumiblemente a finales de 2022), en su borrador ya contempla la inclusión de numerosas nuevas sustancias (disruptores endocrinos, ácidos haloacéticos, PFAS, epiclorhidrina, bisfenoles,...) que implicarán nuevas técnicas de análisis de alto coste en inversión tanto material como humana y de formación, se considera conveniente la realización de estos análisis por un laboratorio externo.

En cuanto a los análisis de radiactividad, que ya se venían realizando por laboratorio externo, igualmente por similares motivos; considerando el bajo número de análisis de este tipo a realizar y dada la complejidad de la infraestructura necesaria para realizarlos, no resulta viable económicamente la implantación de métodos para el análisis radiológico del agua, así como de la infraestructura necesaria.

Por todo ello, desde los Servicios técnicos, se propone la contratación en base a los precios unitarios de análisis completo y análisis de radioactividad, de la realización de unos 50 análisis completos y 11 análisis de radioactividad por año, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta.

El plazo de ejecución de las prestaciones del contrato se propone que sea de DOS AÑOS, con posibilidad de prorrogarse en periodos máximos de 1 año, hasta un máximo 4 AÑOS de duración total del contrato incluidas las prórrogas.

El presupuesto anual estimado, de acuerdo con los actuales precios de mercado, es el siguiente:

Concepto	Precio	Cantidad	Euros /año	I.V.A.
Análisis completo	560 €/ud	50 ud/año	28.000'00	5.880'00
Análisis radioactividad	180 €/ud	11 ud/año	1.980'00	415'80
Presupuesto anual			29.980,00	6.295,80

Por tanto, teniendo en cuenta el importe de los dos años de contrato, más dos años de prórroga, el valor estimado del contrato es de 119.920 euros y 25.183'20 euros de



I.V.A.

Visto lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), a cuyo tenor “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

Resultando que, a los efectos establecidos en el artículo 28 de la LCSP, la necesidad de contratar el servicio de análisis completos y análisis de radiactividad viene motivada por lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003, que establece la obligatoriedad de su realización, resultando que los medios de los que dispone la MAS son insuficientes

Consta incorporados los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactados específicamente para este contrato que incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto y los pliegos de prescripciones técnicas por las que se va a regir el contrato.

A los efectos establecidos en el artículo 116 de la LCSP, en el expediente queda acreditado los siguientes extremos:

- a) la elección del procedimiento de licitación: abierto simplificado
- b) la clasificación que se exija al contratista: no es exigible.
- c) Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato así como las condiciones especiales para la ejecución de los mismos.
- d) el valor estimado del contrato por 4 anualidades que asciende a 119.920 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, se establece un único criterio de adjudicación: el precio.

Considerando que, según dispone el artículo 116,3 de la LCSP al expediente de contratación se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, pliegos que constan incorporados.

Asimismo, deberán incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de Intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria. Previsión similar a la contenida en el artículo 219,2ª) del Real Decreto - Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en que se incluye, como uno de los documentos precisos para conformar el expediente de contratación, aquel que acredita la existencia de crédito presupuestario adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se tenga el propósito de contraer. Existe, por tanto, una regla general de acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para poder tramitar el expediente de contratación.

Existen excepciones a dicha regla, así la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la LCSP, aplicable a las Corporaciones Locales, en la que se admite la tramitación anticipada de un expediente de contratación “ *cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una*



subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”.

En el presente expediente se trata de una contratación en la que hay que ultimar la adjudicación y formalización a enero de 2022, fecha en que deberá estar vigente la nueva contratación, financiándose con recursos ordinarios de naturaleza presupuestaria en los ejercicios siguientes y el pliego de cláusulas administrativas particulares se recoge la condición suspensiva a que hace referencia el artículo 117,2 y la D.A.3. de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, como órgano competente y por unanimidad de los vocales asistentes (6) ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación simplificada, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la realización de “análisis completos de agua de consumo humano y análisis de radiactividad a la MAS”, convocando su licitación.

**Segundo.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del servicio de análisis completos de agua de consumo humano y análisis de radiactividad a la MAS”, para una duración de dos años, con posibilidad de dos prórrogas, de un año cada una.

**Tercero.** Autorizar la tramitación anticipada del expediente y llevar a cabo el gasto correspondiente que comporta el presente contrato conforme a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio, y por importe total para los dos años de 59.960,00 euros

**Cuarto.** Designar como miembros de la Mesa de Contratación a:

Presidente de la MAS, que actuará como Presidente de la Mesa de Contratación, D. José García Salinas.

Presidente suplente, vocal de la MAS, D. Javier Rodríguez Palacios

Vocal 1, Vocal de la MAS, Don Manuel Andradas Recio

Vocal 1 suplente, vocal de la MAS, D. Manuel Lafront Poveda

Vocal 2 Director técnico de la MAS, D. Jesús Caramés Sánchez.

Vocal 2 suplente Jefe sección redes, D. José María García Márquez

Vocal 3, Jefe sección Laboratorio, D. L. Alejandro Blanco García

Vocal 3 suplente, Técnico de medio ambiente, D<sup>a</sup>. María Luisa Andrés Suárez

Interventora, Secretaria-Interventora, D<sup>a</sup>. Teresa Jiménez Lorente

Secretaria de la Mesa de Contratación, Técnico de Administración General, D<sup>a</sup>.

Ana Moncayola Martín

**Quinto.** Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante.”

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación al expediente de su razón, se extiende la presente al amparo de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la disposición citada, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, don José García Salinas.

Documento firmado electrónicamente

Fecha y firma al margen

